

**4320** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se deja sin efecto la de fecha 6 de junio de 2001, que autorizaba la sustitución de la entidad gestora del Fondo «DB Previsión 2, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 6 de junio de 2001 se concedió la autorización administrativa para la sustitución de «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0187) como entidad gestora del Fondo «DB Previsión 2, Fondo de Pensiones» (F0467) por la nueva entidad gestora «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0158).

La indicada gestora «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», acordó con fecha 9 de noviembre de 2001 revocar la aceptación del cargo como nueva entidad gestora de dicho Fondo de Pensiones.

Y por otra parte, la Comisión de Control de aquel Fondo, con fecha 27 de noviembre de 2001, acordó dejar sin efecto el anterior acuerdo de 25 de abril de 2001 por el que aprobaba la sustitución de que se trata con efectos del 1 de enero de 2002, ratificando como entidad gestora a «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0187).

Por todo ello y no habiéndose llevado a cabo la sustitución autorizada, esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda dejar sin efecto la referida Resolución de 6 de junio de 2001, continuando, en consecuencia, como gestora del Fondo «DB Previsión 2, Fondo de Pensiones» (F0467) la entidad «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», (G0187).

Madrid, 31 de enero de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**4321** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «A & G Stela Maris Equilibrado, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 20 de noviembre de 2001 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «A & G Stela Maris Equilibrado, Fondo de Pensiones», promovido por «Asesores y Gestores Financieros Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Asesores y Gestores Financieros Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0208), como gestora, y «Deutsche Bank S.A.E.» (D0092), como depositaria, se constituyó el 29 de noviembre de 2001 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «A & G Stela Maris Equilibrado, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 5 de febrero de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**4322** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «A & G Stela Maris Variable, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 20 de noviembre de 2001 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «A & G Stela Maris Variable, Fondo de Pensiones», promovido por «Asesores y Gestores Financieros Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio);

Concurriendo «Asesores y Gestores Financieros Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0208), como gestora, y «Deutsche Bank, S.A.E.» (D0092), como depositaria, se constituyó el 29 de noviembre de 2001 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «A & G Stela Maris Variable, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 5 de febrero de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**4323** *REAL DECRETO 204/2002, de 15 de febrero, por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Garceta», situados en el mar Mediterráneo frente a las costas de las provincias de Tarragona y Castellón.*

En el artículo 3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se establece que corresponderá a la Administración General del Estado, en los términos previstos en dicha Ley, las autorizaciones de permisos de investigación de hidrocarburos en las zonas del subsuelo marino. Asimismo, el artículo 15 de la referida Ley 34/1998 regula el otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos por el Gobierno, estableciéndose en su artículo 18 que la resolución del mismo se adoptará por Real Decreto.

Además, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de dicha Ley, en tanto no se dicten las disposiciones de su desarrollo, continuarán en vigor, en lo que no se oponga a la misma, las disposiciones reglamentarias aplicables en materias que constituyan su objeto, en particular el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos.

La compañía «BG International Limited» ha presentado las solicitudes para la adjudicación de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Garceta», situados en el mar Mediterráneo frente a las costas de las provincias de Tarragona y Castellón.

Examinadas dichas solicitudes por la Dirección General de Política Energética y Minas, fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de junio de 2001 la Resolución de dicha Dirección General por la que se daba publicidad a las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley 34/1998, de 7 de octubre, con el fin de que en el plazo de dos meses pudieran presentarse ofertas en competencia o se pudiera formular oposición por quienes consideren que los permisos solicitados invaden otros permisos de investigación o alguna concesión de explotación de hidrocarburos, vigente o en tramitación. Durante dicho plazo, la compañía «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», ha presentado ofertas en competencia a todos los permisos anteriormente citados.

Realizada la valoración de las ofertas presentadas por dichas compañías, ponderando conjuntamente como causas de preferencia las circunstancias establecidas en el artículo 19 de la referida Ley 34/1998, el Ministerio de Economía estima procedente el otorgamiento de los mencionados permisos de investigación de hidrocarburos a la compañía «BG International Limited», compañía que posee la capacidad técnica y financiera necesaria para la realización del programa de trabajos de investigación de hidrocarburos propuesto, de acuerdo con las condiciones establecidas en las disposiciones normativas anteriormente citadas.

Asimismo, se ha emitido informe preceptivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de febrero de 2002,

## DISPONGO:

## Artículo 1. Definición de los permisos de investigación.

Se otorgan a «BG International Limited» (BG), por un período de seis años, los permisos de investigación de hidrocarburos cuyas áreas se definen por los vértices cuyas coordenadas geográficas con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich, se describen a continuación:

1. Expediente número mil quinientos cincuenta y seis. Permiso «Águila», de 81.487,50 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
A	40° 35' 00,000" N	00° 45' 00,000" E
B	40° 35' 00,000" N	01° 03' 50,000" E
C	40° 37' 00,000" N	01° 03' 50,000" E
D	40° 37' 00,000" N	01° 05' 49,400" E
E	40° 38' 00,000" N	01° 05' 49,400" E
F	40° 38' 00,000" N	01° 06' 49,400" E
G	40° 39' 00,000" N	01° 06' 49,400" E
H	40° 39' 00,000" N	01° 07' 49,400" E
J	40° 35' 00,000" N	01° 07' 49,400" E
K	40° 35' 00,000" N	01° 05' 00,000" E
L	40° 20' 00,000" N	01° 05' 00,000" E
M	40° 20' 00,000" N	00° 45' 00,000" E

2. Expediente número mil quinientos cincuenta y siete. Permiso «Ibis», de 94.525,50 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
A	40° 20' 00,000" N	01° 05' 00,000" E
B	40° 35' 00,000" N	01° 05' 00,000" E
C	40° 35' 00,000" N	01° 10' 00,000" E
D	40° 33' 00,000" N	01° 10' 00,000" E
E	40° 33' 00,000" N	01° 14' 49,400" E
F	40° 34' 00,000" N	01° 14' 49,400" E
G	40° 34' 00,000" N	01° 15' 00,000" E
H	40° 35' 00,000" N	01° 15' 00,000" E
J	40° 35' 00,000" N	01° 30' 00,000" E
K	40° 20' 00,000" N	01° 30' 00,000" E

3. Expediente número mil quinientos cincuenta y ocho. Permiso «Flamenco», de 78.996 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
A	40° 05' 00,000" N	00° 35' 00,000" E
B	39° 50' 00,000" N	00° 35' 00,000" E
C	39° 50' 00,000" N	00° 15' 00,000" E
D	40° 05' 00,000" N	00° 15' 00,000" E

4. Expediente número mil quinientos cincuenta y nueve. Permiso «Cormorán», de 98.073 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
A	40° 20' 00,000" N	00° 35' 00,000" E
B	39° 55' 00,000" N	00° 35' 00,000" E
C	39° 55' 00,000" N	00° 50' 00,000" E
D	40° 20' 00,000" N	00° 50' 00,000" E

5. Expediente número mil quinientos sesenta. Permiso «Gorrión», de 98.745 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
A	40° 05' 00,000" N	01° 15' 00,000" E
B	39° 50' 00,000" N	01° 15' 00,000" E
C	39° 50' 00,000" N	00° 50' 00,000" E
D	40° 05' 00,000" N	00° 50' 00,000" E

6. Expediente número mil quinientos sesenta y uno. Permiso «Halcón», de 97.785 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
A	40° 20' 00,000" N	00° 50' 00,000" E
B	40° 20' 00,000" N	00° 50' 00,000" E
C	40° 05' 00,000" N	01° 15' 00,000" E
D	40° 20' 00,000" N	01° 15' 00,000" E

7. Expediente número mil quinientos sesenta y dos. Permiso «Garceta», de 98.073 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
A	40° 20' 00,000" N	01° 30' 00,000" E
B	39° 55' 00,000" N	01° 30' 00,000" E
C	39° 55' 00,000" N	01° 15' 00,000" E
D	40° 20' 00,000" N	01° 15' 00,000" E

## Artículo 2. Compromisos y programa de investigación.

Los permisos se otorgan a riesgo y ventura del interesado, quedando sujetos a todo lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, al Reglamento sobre investigación y explotación de hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, así como a la oferta de la compañía adjudicataria en lo que no se oponga a lo especificado en el presente Real Decreto. El programa y condiciones de ejecución de los trabajos de investigación de hidrocarburos a los que el titular se compromete se definen en la siguiente cláusula:

Durante el período de vigencia de los permisos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 del citado Reglamento sobre investigación y explotación de hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, la titular, de acuerdo con su propuesta, viene obligada a realizar el siguiente programa de trabajos e inversiones conjunto, por ser colindantes, para los siete permisos:

1. Primer año: comprar, reprocesar e interpretar los datos sísmicos 2D seleccionados. Copiar, digitalizar, correlacionar e interpretar las diagrfías de los pozos seleccionados. Comprar e interpretar los datos magnéticos y gravimétricos disponibles. Planificar, adquirir e interpretar datos sísmicos 3D para un mínimo de 1.500 kilómetros cuadrados. La inversión mínima comprometida para este primer año es de 12,02 millones de euros.

2. Segundo año: interpretación sísmica detallada y cartografía estructural. Interpretación y correlación de registros de pozos regionales. Realización de estudios geoquímicos, de almacenamiento y bioestratigráficos. Elaboración de mapas de distribución de almacenamiento, mapas de facies y modelos, y evaluación de las propiedades petrolíficas del almacenamiento. Generación de mapas de distribución de rocas de origen y modelos de maduración y migración. Modelización geofísica especializada. La inversión mínima a realizar en este segundo año será de 6,61 millones de euros.

3. Tercer año: perforación de un pozo de exploración. La inversión mínima a realizar en este tercer año será de 14,73 millones de euros.

Al final del tercer año de vigencia, la titular podrá renunciar a los permisos, siendo la inversión mínima acumulada que habrá realizado durante estos tres años de 33,36 millones de euros.

4. Si decide continuar con la investigación, durante los años cuarto, quinto y sexto de vigencia, la titular se compromete a la perforación de dos pozos de investigación/evaluación durante cada uno de los citados años. La inversión mínima anual a realizar no será inferior a los 27,65 millones de euros.

Al final de cada uno de estos tres últimos años del período de vigencia de los permisos, la titular podrá renunciar a los mismos, siendo la inversión mínima acumulada que habrá realizado al final del cuarto año de 61,00 millones de euros, al final del quinto año de 88,65 millones de euros y al final del sexto año de 116,31 millones de euros.

Artículo 3. *Régimen de renunciaciones.*

En caso de renuncia total o parcial de los permisos deberá procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 73 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos.

En caso de renuncia total de los permisos, la compañía titular estará obligada a justificar, a plena satisfacción de la Administración, la realización de los trabajos e inversiones señalados en el artículo 2.

Artículo 4. *Caducidad y extinción.*

La caducidad y extinción de los permisos de investigación será únicamente declarada por las causas establecidas en la legislación aplicable y por la inobservancia del artículo 2 de este Real Decreto, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, procediéndose conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

Artículo 5. *Otras autorizaciones.*

La presente autorización se otorga sin perjuicio de los intereses de la defensa nacional, en las áreas e instalaciones militares y en las de sus zonas de seguridad que serán compatibles y no afectas por estas previsiones, conforme a la Ley 8/1975, de 12 de marzo, sobre zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, así como de las concesiones y autorizaciones legalmente exigibles, en especial las establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con la ocupación o utilización del dominio público marítimo terrestre.

Disposición final. *Habilitación.*

Se autoriza al Ministro de Economía para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de febrero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno  
para Asuntos Económicos  
y Ministro de Economía,  
RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**4324** *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2002, de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas en el año 2001 del programa 521B, Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las ayudas concedidas por esta Dirección General en el año 2001, del programa 521B, Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de enero de 2002.—El Director general para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, Borja Adsuaara Varela.

### ANEXO

#### Relación de ayudas concedidas del programa 521B, Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

Nombre de la entidad	Título del proyecto	Ayuda concedida (Euros)
<i>Crédito: 20.14.521B.78</i>		
ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES DE EQUIPOS, RECAMBIOS Y ACCESORIOS PARA LA AUTOMOCIÓN.	RED VIRTUAL DE COMERCIO ELECTRÓNICO.	274.646,23
ASOCIACIÓN RECTORA DE LA FERIA EUROPEA DEL ARTESANADO (EUROARTE).	ARTESANÍA PROFESIONAL B2B.	193.321,19
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS INFHOS.	PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE SAT.	27.303,61
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE LA CONFECCIÓN.	TELECAD II-CENTRO DE RECURSOS COMPARTIDOS.	1.605.840,15
ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL JUGUETE CONEXAS Y AFINES-AIJU.	REDUCCIÓN DEL TIME TO MARKET A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE SAT EN EL PROCESO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS NUEVOS PRODUCTOS E-DISNET.	119.363,79
AGRUPACIÓN DE CONSERVEROS DE LAS PROVINCIAS DE ALICANTE, ALBACETE Y MURCIA.	SAT PARA EL MERCADO EN ORIGEN DE LA CONSERVA.	49.138,26
ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA MEJORA DEL CULTIVO DE LA REMOLACHA AZUCARERA.	HERRAMIENTAS Y SERVICIOS PARA PRODUCTORES DE REMOLACHA AZUCARERA.	204.386,68
CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS CEOE CEPYME CIUDAD REAL.	TECNOPYME.	546.527,38
ASOCIACIÓN DE ASESORES DE EMPRESA DE INTERNET.	ASESORÍAS.COM-OFICINA DIGITAL.	394.490,21
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LOS MONTES ORIENTALES.	E. MONTES. VIABILIDAD.	25.895,75
CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN DE VALLADOLID (CECALE).	CECALE. NEGOCIO ELECTRÓNICO.	105.434,01
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE CANTABRIA.	CENTRAL DE RESERVAS HOTELERAS DE CANTABRIA.	266.449,43
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE LAS TECNOLOGÍAS ELECTRÓNICAS Y DE LA INFORMACIÓN.	MULTIMEDIA EN MULTISOPORTE/INTERNET.	14.000,00
FUNDACIÓN SANITAS.	DESARROLLO DE UNA COMUNIDAD VIRTUAL DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE.	164.080,00
FUNDACIÓN PRIVADA DELFI.	ATENEODIGITAL.	292.430,00